

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:17/06/2021

ESTADO No. 95

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120150056500	Verbal	AURA MYRIAM TORO GRANDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Auto pone en conocimiento OBS. Allegado por parte de la Fiscalía Seccional # 6 de Santander de Quilichao (Cauca), en forma virtual (digitalizada) copia completa de la actuación surtida dentro de la investigación # 19669860006332015-00221, con el fin de que tengan conocimiento de la prueba trasladada aquí solicitada por las partes, se agregada a los autos al expediente digital del proceso de la referencia, para su conocimiento.	16/06/2021		1
76001310300120180003100	Ejecutivo Singular	HOSPITAL MENTAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A.	Auto pone en conocimiento OBS. 1). Suspender inmediatamente el presente proceso ejecutivo en atención a la toma de posesión de la entidad ejecutada por parte de la Superintendencia de Salud, suspensión que se mantendrá hasta que cese dicha intervención.). De conformidad con lo anterior, informar a las partes de la presente ejecución, mediante la notificación de este auto, la imposibilidad de adelantar la audiencia única programada para el 4 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva	16/06/2021		1
76001310300120210009300	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE	EDWARD GUSTAVO PORTILLA YEPES	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	16/06/2021		1
76001310300120210009900	Ejecutivo Singular	SERVIFIN S.A	APD.MANUEL FELIPE VELA GIRALDO	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. PRIMERO.- ABSTENERSE de librar orden de pago en este asunto, por las razones esgrimidas en este proveído. SEGUNDO.- ORDENAR la devolución de los documentos presentados, sin necesidad de desglose.	16/06/2021		1
76001310300120210010700	Ejecutivo Singular	FARMART LTDA	APD. DELIO ANDRES VARGAS GUERRERO	Auto rechaza demanda OBS. 1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella por razón a la cuantía. 2.- ENVIASE por competencia la presente demanda con todos sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI, dejándose previamente cancelada la radicación.	16/06/2021		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 17/06/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario